

Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en su Sala de Acuerdos el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Roberto Repetto, y los Señores Ministros Doctores Don Antonio Taglema, Don Bonito A. Nárez Amohosena y Don Francisco Lamas Moyía, dijeron: Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha remitido a esta Corte "a los efectos que hubiere lugar" el Expediente administrativo N° 3932 iniciado ante el Ministerio de Hacienda por la Dirección General de Impuesto a los Réditos, quien informa del trámite impreso en juicio promovido contra un contribuyente del impuesto a los réditos y por este contra el Fisco Nacional, en los que el Juez Federal de Sesión habría descubierto derechos que fundados en disposiciones ilegales invoca de representante fiscal. —

Que analizadas las actuaciones judiciales transcritas en el expediente administrativo, que han originado su formación, se comprobó que ésta ha conocido el juez de Sesión y en su oportunidad la Cámara Federal de Lanús, dictando las resoluciones del caso. —

Que en presencia de ello, cabe concluir que esta Corte carece de jurisdicción para entender en el expediente remitido, pues la que le ha sido asignada por los arts. 100 y 101 de la Constitución Nacional a 2 de la Ley 11.277, presupone la existencia de un proceso o litigio entre partes, instruido con arreglo a las leyes en vigor, que en el caso faltaría, desde que las actuaciones administrativas iniciadas, se han subsanado independientemente de los juicios contemporáneos, y porque la que deriva de las facultades de superintendencia que le acuerdan los arts. 10 y 11 de la ley 19.405, requiere la concurrencia de situaciones ajenas por cierto a la que denuncia.

la Dirección General de Impuestos a los Editores. -
En mérito de tales consideraciones resolvieron
devolver al Poder Ejecutivo con la nota de
estilo el Expediente N° 3932, remitido a esta
Corte por el Ministerio de Justicia e Instruc-
ción Pública. -

Con lo que terminó el acto, ordenando se
comunicare y registrese en el libro correspon-
diente por ante mí d. oficio d. fe. -

Roberto Repetti

M. M. M.

Hernández

Ricardo Gutiérrez

Ley. -

E. M.